

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso con solicitud de la apoderada de la entidad demandante en la que pide se apruebe el avalúo presentado al despacho y del cual se corrió traslado el pasado 25 de febrero, “para proceder a fijar fecha de remate”. Le informo señor juez que al examinar el expediente, advierte la secretaría que el señor Elkin Parra, quien actuó como secuestre en este asunto, falleció, tal y como consta en el certificado de defunción que en copia se adjunta y que fue obtenido por el despacho con la Notaria Única de Andes - Antioquia. Sírvase proveer. Septiembre 22 de 2020.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N° 2018-00011-00

La solicitud presentada por la apoderada de la entidad demandante en el sentido de que se apruebe el avalúo es improcedente porque el artículo 444 del C. General del Proceso, que es el que establece lo relacionado con el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, manda que presentado oportunamente se corra traslado por diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones pero no dice que haya que aprobarlo. Significa, que si el avalúo no es objeto de reparo dentro del término de traslado, el valor del bien para efectos de remate será el que allí se consignó.

Ahora, entiende el despacho que finalmente lo que pretende la apoderada de la entidad demandante es que se fije fecha para remate, no obstante ante el fallecimiento del secuestre, lo cual se encuentra debidamente acreditado con el certificado de defunción arrimado por la secretaría, resulta necesario antes de decidir sobre dicho asunto, nombrar al secuestre que continuará con la custodia de los bienes, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 450, numeral 5 del C. General del Proceso, en el aviso de remate debe indicarse el nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto de remate.

Se designa en consecuencia, a BIENES Y ABOGADOS SAS, que aparece inscrito en la lista de auxiliares suministrada por la administración judicial. La designada se localiza en la calle 52 No.49-71. Of. 512; tel. 4797934, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com

Una vez la designada acepte el cargo, se dispondrá lo pertinente para la entrega de los inmuebles que ya se encuentra secuestrado al nuevo auxiliar.

NOTIFIQUESE


EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eccd22bce3f35e6b4e0ce5d8edfab46d6b8f45cce59a60310135b5475ddf174**
Documento generado en 22/09/2020 10:30:27 a.m.